



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO

28 de agosto de 2013

SUBSECRETARIO, SECRETARIOS AUXILIARES Y DIRECTORES

David E. Bernier Rivera
Secretario de Estado

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2013-05

A FIN DE HACER EXTENSIVO CIERTOS BENEFICIOS AL PERSONAL GERENCIAL, TRANSITORIO Y DE CONFIANZA, EXCLUIDOS DE LA LEY NÚM. 45 DE 1998, SEGÚN ENMENDADA

Durante el proceso de negociación del Convenio Colectivo entre el Departamento de Estado y la Unión General de Trabajadores (UGT), conforme a la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esgrimida en la Ley Núm. 45 de 1998, según enmendada, y en la Ley Núm. 73 de 2011, se acordaron ciertos beneficios, tales como Aumento Salarial y Aportación Adicional al Plan Médicos, entre otros. A tenor con lo antes expuesto y en consideración a los empleados gerenciales, que ocupan puestos regulares, empleados de confianza y a empleados transitorios, excluidos de la Ley Núm. 45, SUPRA, como medida justa hacemos extensivos los beneficios de Aumento Salarial, y Aportación Adicional al Plan Médicos que por virtud del Convenio Colectivo corresponden a los empleados(as) de la Unidad Apropiada, según se dispone a continuación.

I. Aumento Salarial

Se les concede Aumento Salarial a los empleados gerenciales que ocupan puestos regulares, excluidos de la Ley 45, como sigue:

El Departamento de Estado concederá un aumento salarial de ciento veinticinco dólares (\$125.00), pagadero a partir de la aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y simultáneamente con el pago del aumento a los empleados(as) de la Unidad Apropiada.

Este Aumento Salarial concedido a los empleados gerenciales no aplicará a los empleados de confianza ni a los empleados transitorios.

II. Plan Médico

Se les concede a todos los empleados gerenciales, que ocupan puestos regulares, empleados de confianza y a empleados transitorios, excluidos de la Ley Núm. 45, SUPRA, el siguiente beneficio:

Aportación Adicional al Plan Médico

La aportación patronal mensual de doscientos dólares (\$200.00) para cubrir el costo del plan médico aumentará en veinticinco dólares (\$25.00) mensuales, para un total de aportación de doscientos veinticinco dólares (\$225.00), efectiva a partir de la aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y simultáneamente con la aportación adicional al Plan Médico de los empleados(as) de la Unidad Apropiada.

Todos aquellos beneficios contenidos en otras órdenes administrativas, que no hayan sido enmendadas por esta Orden Administrativa, permanecerán vigentes. Toda disposición previa a esta Orden Administrativa cuyo contenido sea contrario a lo aquí dispuesto, queda derogada.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente.